

7.753

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de donación, a favor del Sr. Nicolás Martín CALIVA, D.N.I. N° 8.014.890, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la Capital de La Rioja, cuyas características son las que a continuación se determinan:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 199; Parcela: "h".
PADRON:	N° 1-13262.
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 14,55 m linda con Avda. San Nicolás de Bari. Sur: 14,56 m linda con parcela "q". Este: 29,95 m linda con parcela "i". Oeste: 29,98 m linda con parcela "g".
SUPERFICIE:	442,00 m ² .
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN:	Dominio: 757, Folio 3246/7 Año: 1968.-

ARTICULO 2°.- El terreno donado no podrá ser vendido, alquilado, ni cedido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la escrituración.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía General de Gobierno, se realizará la respectiva escritura traslativa de dominio, haciéndose constar la imposición contenida en el Artículo 2°, de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO JOSE PAEZ Y JOSE FRANCISCO DIAZ DANNA.-**

L E Y N° 7.753.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO